



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR
DEPARTAMENTO DE EDUCACION
AREA DE FINANZAS

DECRETO EXENTO 6013 /
EDUCACION

VALLENAR, 14 NOV. 2014

VISTOS

- 1.- Disponibilidad Presupuestaria Fondos Pro-Retención 2014 Liceo José Santos Ossa.
- 2.- Lo dispuesto en el Decreto fuerza de Ley N° 2 de Educación que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de Septiembre de 1996.
- 3.- Las facultades que me confiere la ley N°18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- 4.- Decreto Exento N°3973 del 31 de Julio del 2013, que delega facultad de "Sostenedor" de los establecimientos educacionales Administrados por la I. Municipalidad de ValLENAR, al Jefe del Departamento de Administración de Educación Municipal
- 5.- Decreto Exento N°1214 del 05 de Marzo del 2014, que nombra Sostenedor de los establecimientos educacionales municipalizados de la comuna.

DECRETO

1.- Apruébese girar el monto de \$600.000.- (Seiscientos mil pesos), a la cuenta corriente del **LICEO JOSE SANTOS OSSA**, por concepto de situaciones sociales complejas de los beneficiarios y que inciden en su futura permanencia en el sistema educativo, estos beneficios fundamentalmente apuntan a la cancelación de traslado y otras necesidades básicas en el marco del ítem de Apoyo Escolar Integral del Plan Anual Proyecto Pro-Retención, siendo el habilitado el SR. JAIME CRUZ CASTILLO, CI.N°7.653.719-4, Docente Directivo, quien será el responsable de la gestión.

2.- El costo de lo especificado en la presente resolución deberá imputarse a los Fondos Pro-Retención 2014.

3.- Ríndase cuenta de los valores otorgados debidamente desglosados especificando los datos (nombre, cédula de identidad, firma, monto y domicilio de los alumnos beneficiarios del Programa Pro-Retención 2014), del apoderado y el alumno debidamente individualizado en planilla excell a la Jefe de Finanzas del DAEM, quienes procederán de acuerdo a las normas administrativas vigentes al respecto, impartidas por el departamento de control municipal a realizar la revisión correspondiente.

4.- Además para realizar compras superiores a 3 UTM, se debe obligatoriamente hacer a través de Chile Compra, según lo contempla la Ley de Compras Públicas y Reglamento N°19.866, acción que debe coordinarse con la Sección Adquisiciones DAEM.

5.- 5.- Autorízase al funcionario contable del área de finanzas a girar documento por el mismo monto especificado en el Punto N°1 del presente decreto toda vez de que los antecedentes de la rendición de cuentas, estén autorizados.

6.- Tómesese debida nota por quien corresponda, para los fines a que haya lugar.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

POR ORDEN DEL SEÑOR ALCALDE



OSCAR TABIA VERA
JEFE DEPTO. ADMINISTRACIÓN DE
EDUCACIÓN MUNICIPAL (S)

DISTRIBUCIÓN:

- La Indicada
 - Of. de Partes Municipal
 - Sección Contabilidad D.A.E.M.
 - Secretaría D.A.E.M.
 - Secretaría Finanzas D.A.E.M.
- NFR/OTV/CGL/tpgm.